



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 010 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional

### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicados No. EXT-BOL-21-028391 de 09 de septiembre de 2021, EXT-BOL-21-030245 de 22 de septiembre de 2021 y EXT-BOL-21-035071 de 21 de octubre de 2021, mediante apoderado, el señor POSADA NIETO ENRIQUE CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.166.055 y tarjeta profesional No. 84.209 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, se presentó la señora **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.032.502**, elevó solicitud de acrecimiento pensional a su favor, por cuanto a que **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.396.595**, con quien comparte una sustitución pensional, reconocida mediante **Resolución No. 570 de 28 de noviembre de 2012**, con ocasión al fallecimiento del señor **VELEZ OLIVEROS TELMO VICENTE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **9.061.131**, cumple los 25 años de edad el día **11 de diciembre de 2021**.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

*ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:*

*Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.*

*Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

A su vez, el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016, en su artículo 2.2.8.2.1, señaló:

(...)

**ARTÍCULO 2.2.8.2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.** *La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos laborales, así:*

- 1. El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de este, distribuido por partes iguales.*

*A falta de hijos con derecho o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de*



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 010 2022

**Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional**

*la pensión corresponderá al cónyuge o compañera o compañero permanente del causante con derecho.*

*A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por partes iguales.*

(...)

**PARÁGRAFO 1o.** *Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden.*

(...)

Mediante **Resolución No. 2372 de 30 de diciembre de 2004**, la Secretaria de Servicios de Talento humano – Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, reconoció a favor del señor **VELEZ OLIVEROS TELMO VICENTE**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **9.061.131**, una pensión de jubilación, en cuantía de \$515.817.48, a partir de 04 de julio de 1997.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 570 de 28 de noviembre de 2012**, este Fondo Territorial de Pensiones reconoció una sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **VELEZ OLIVEROS TELMO VICENTE**, ya identificado, a favor de **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO** identificada con tarjeta de identidad, No. 96121121031 (hoy cédula de ciudadanía No. 1.143.396.595), en calidad de hija menor de edad y **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.032.502, en calidad de cónyuge, en cuantía del 100% para el 2012 de \$1.481.654.00 (valor mesada 50% \$740.827.00), a partir del 03 de abril de 2012, pero con efectos fiscales a partir del 01 de mayo de 2012.

De otra parte revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificada y **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER** ya identificada, pertenecen a la nómina jubilados del Departamento de Bolívar como sustitutos en calidad respectiva de hija mayor con estudios y cónyuge, de la pensión del causante **VELEZ OLIVEROS TELMO VICENTE**, ya identificado, con una asignación mensual para el año 2021 de **UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.025.676.00)**, para cada una de las beneficiarias, (cuantía del 100% para el 2021 de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE \$2.051.352.00**)

Que el valor de mesada para el año 2022 en porcentaje del 100%, de conformidad al IPC, es de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.638.00.)**.

Ahora bien, se resalta que por parte de **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificada se allegó certificación de matrícula y registro, expedida por **SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR**, el día 23 de septiembre de 2021, en la cual se indica que se encuentra matriculada financiera y académicamente para el segundo periodo de 2021, cursando 16 créditos académicos de los 96 que corresponden al plan de estudio del programa TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, con fecha de inicio del periodo académico 26 de julio de 2021 terminando el mismo el 27 de noviembre de 2021, por lo que se entiende que con estas certificaciones se acredita el segundo



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 010 2022

**Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional**

periodo (semestre) escolar comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021. Por tanto, de conformidad a lo expuesto, este Fondo Territorial de Pensiones procederá a acrecentar la sustitución pensional a favor de la señora **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.032.502**, en porcentaje del 100% con ocasión del cumplimiento de los 25 años de edad de **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.396.595**, en cuantía del 100% para el año 2022 **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.638.00.)** la cual se pagara a partir del **01 de enero de 2022** fecha en la que se retirará de la nómina de pensionados a la señora **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificada, de conformidad a lo expuesto.

Se resalta que esta prestación aumentará a anualmente de acuerdo al IPC y se le realizaran descuentos en salud de conformidad a lo señalado en la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.032.502**, en porcentaje del 100% con ocasión del cumplimiento de los 25 años de edad de la señora **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.396.595**, en cuantía de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.638.00.)**, para el año 2022, la cual se pagara a partir del **01 de enero de 2022**, fecha desde la cual se retirará de la nómina de pensionados a la señora **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** mantener en la nómina jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.032.502**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **VELEZ OLIVEROS TELMO VICENTE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **9.061.131**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.166.638.00.)**, para el año 2022 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del **01 de enero de 2022**, fecha en la que se retirará de la nómina de pensionados a la señora **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 010 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional

---

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer personería jurídica al apoderado POSADA NIETO ENRIQUE CARLOS, ya identificado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a POSADA NIETO ENRIQUE CARLOS, ya identificado y a las señoras **BELEÑO DE VELEZ ALICIA ESTHER** y **VELEZ MARRUGO MARIA DEL ROSARIO**, ya identificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 11 de enero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:  
**Juan Camilo Jiménez Ramírez**  
Profesional Especializado